



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01547-00  
 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 OCT 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la CAJA COLOMBIANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO contra CESAR MAURICIO NIETO PORRAS, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 11584498

1. Por \$9'964.556,00 M/cte. por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde el 10 de junio del 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$1'429.431, 00 M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

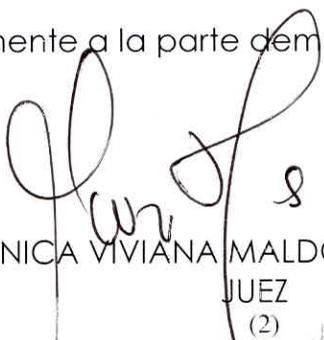
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
 MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
 JUEZ

(2) JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
 DE BOGOTÁ D.C.  
 a anterior providencia en materia  
 por estado No. 159 del  
 hora 8:30 a.m.  
 30 OCT 2023  
 Secretario